



Pasto, 30 de diciembre de 2024



NAR2024EE048838

Señor(A)

WILSON GEOVANNY BASTIDAS LEGARDA

wilsonbasti20@gmail.com; wilsongbl@gmail.com

Nariño, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN 8198 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024
WILSON GEOVANNY BASTIDAS LEGARDA.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 8198
Fecha del Acto Administrativo: Diciembre 19 de 2024
Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n): Procede Recurso de Reposición

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO 1°. RECONOCER Y PAGAR al señor WILSON GEOVANNY BASTIDAS





LEGARDA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.066.568, las prestaciones económicas correspondientes al periodo comprendido entre el 15 de febrero del 2024 y el 31 de marzo del 2024, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. ORDENAR a la oficina de Nomina de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se realice la liquidación y pago respectivo a favor de del señor WILSON GEOVANNY BASTIDAS LEGARDA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.066.568.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR esta decisión al docente WILSON GEOVANNY BASTIDAS LEGARDA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.066.568, del contenido del presente acto administrativo en los términos de los Artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ?CPACA-, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente solo procede recurso de reposición, dado que el presente acto administrativo se expide bajo la figura de delegación, efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección de correo electrónico wilsongbl@gmail.com Celular: 3204059146.

ARTÍCULO 4°. Remítase copia de la presente Resolución a la sección de Hojas de Vida, Nomina y Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación de 19 de Diciembre de 2024 y con radicación de salida **NAR2024EE047879** de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO





Gobernación de
NARIÑO

Secretaría
de Educación

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: 8198.pdf



 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

la planta global de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Nariño, financiados con recursos del sistema general de participaciones. Su asignación salarial será la determinada en el decreto de salarios expedido por el gobierno nacional para el régimen docente especial.

Artículo 2º. Terminación de un encargo y reintegro al empleo del cual es titular. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba y, considerando que la lista de elegibles de la OPEC 183835 está conformada por 37 aspirantes, se dará por terminado el encargo otorgado al señor (a) LUIS ALBERTO GAMBOA CORAL, en el empleo de Directivo Docente RECTOR, de la Planta Global de la Gobernación de Nariño, que se efectuó mediante acto administrativo No. 0657-03/07/2023, una vez el elegible que corresponda, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba, deberá asumir el empleo de Docente de aula, en el establecimiento educativo: Centro Educativo Arguello Bajo_Yacuanquer, del cual es titular y ostenta derechos de carrera.

Artículo 3. Terminación del nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba efectuado y ante la terminación del encargo descrito en el artículo 2º, el nombramiento del señor(a) WILSON GEOVANNY BASTIDAS LEGARDA, en el empleo de DOCENTE DE AULA, que se efectuó mediante acto administrativo No. 655 de 3/7/2023 y Acta de Posesión No.AP-0085 del 3/7/2023, se entenderá terminado automáticamente, una vez el señor(a) LUIS ALBERTO GAMBOA CORAL, regrese al empleo del cual es titular con derechos de carrera.

Ahora bien, en el marco del Proceso de Selección Nro. 2159 de 2021 correspondiente a la entidad territorial certificada en educación Departamento de Nariño, convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de directivos docentes y docentes oficiales pertenecientes al sistema especial de carrera docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en zonas no rurales y zona rurales; en la cual el señor LUIS ALBERTO GAMBOA CORAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 98395209, ocupó la posición Nro. 8 en la lista de elegibles conformada por RESOLUCIÓN NNº 2023RES-400 300 24-079422, de tal manera que de manera libre y voluntaria seleccionó y aceptó mediante acta de audiencia, el cargo de DIRECTIVO DOCENTE RECTOR, en el Establecimiento Educativo: INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON DE JESUS del municipio de SAN PABLO (N). Por lo cual la Resolución 686 del 8 de febrero de 2024 dicho docente es nombrado como DIRECTIVO DOCENTE RECTOR en periodo de prueba, como bien lo preceptúa el acto administrativo en su parte resolutive:

ARTICULO 1º. Nombrar en periodo de prueba a él (la) Señor (a) LUIS ALBERTO GAMBOA CORAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 98395209 en el cargo de DIRECTIVO DOCENTE RECTOR, dentro de la planta global de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Nariño, financiados con recursos del sistema general de participaciones. Su asignación salarial será la determinada en el decreto de salarios expedido por el gobierno nacional para el régimen docente especial.

PARAGRAFO. En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo Nro. 20212000021186 de 2021. CNSC-20212000021186 de 2021, modificado por el Acuerdo Nro 175 de 2022, convoco el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de directivos docentes y docentes oficiales pertenecientes al sistema especial de carrera docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en zonas no rurales y zona rurales de la entidad territorial certificada en educación Departamento de Nariño, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2159 de 2021- Directivos Docentes y Docente. Los educadores con derechos de

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

carrera, regidos por el Decreto 2277 de 1979 a por el Decreto 1278 de 2002, que superen este concurso y sean nombrados en periodo de prueba, conservarán sin solución de continuidad, sus condiciones laborales. Su cargo de origen solo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el periodo de prueba en el nuevo cargo. Si no supera el periodo de prueba, regresará a su cargo de origen.
(Negritas y subrayado añadidos)

Conforme a lo anterior, Luis Alberto Gamboa Coral, quien ostentaba en titularidad el cargo de docente en el Centro Educativo Argüello Bajo del Municipio de Yacuanquer (N), al entrar en periodo de prueba, su cargo es provisto de manera temporal por el Docente peticionario Wilson Geovanny Bastidas Legarda, sin embargo, en el entendido de que el señor Gamboa Coral, continuó laborando en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús del Municipio de San Pablo (N), el docente Bastidas Legarda, continuó laborando como docente en provisionalidad temporal hasta el 31 de marzo de 2024, de acuerdo con la certificación del 4 de abril de 2024, de la rectora de la Institución Educativa Chapacual, del municipio de Yacuanquer, la Magister Lilia Estella Chamorro Arciniegas, que señala:

El docente WILSON GEOVANNYBASTIDAS LEGARDA, identificado con cédula de ciudadanía número 87.066.568 expedida en Pasto (Nariño), laboró en la Sede 3 del Centro Educativo Argüello Bajo durante los días comprendidos entre el 15 de febrero hasta el 31 de marzo sin ninguna interrupción.

Para la fecha 2 de abril de 2024, la Resolución 685 del 8 de febrero de 2024, es notificada del docente peticionario, donde se le comunica la terminación de su vinculación en provisionalidad temporal. Sin embargo, de acuerdo con la consulta realizada en la dependencia de Nomina de la SEDN, se puede dar cuenta de que al docente Bastidas Legarda, le fue liquidado su salario básico y prestaciones sociales hasta la fecha del 14 de febrero de 2024, fecha de retiro conforme al comprobante de pago.

Por lo tanto, al analizar los documentos allegados que acompañan la solicitud del docente Bastidas Legarda, se encuentra razón en su petitum, toda vez que continuó laborando como docente en provisionalidad temporal y que, además, para el mismo periodo del 15 de febrero al 31 de marzo de 2024, no hubo ningún otro nombramiento en provisionalidad temporal ni regreso del docente titular.

En consecuencia, manifestados los anteriores considerandos y argumentos, esta administración puede concluir que, le asiste razón al peticionario al solicitar el pago de las prestaciones económicas derivadas del periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2024 y el 31 de marzo del 2024.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECONOCER Y PAGAR al señor WILSON GEOVANNY BASTIDAS LEGARDA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.066.568, las prestaciones económicas correspondientes al periodo comprendido entre el 15 de febrero del 2024 y el 31 de marzo del 2024, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. ORDENAR a la oficina de Nomina de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se realice la liquidación y pago respectivo a favor de del señor WILSON GEOVANNY BASTIDAS LEGARDA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.066.568.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR esta decisión al docente WILSON GEOVANNY BASTIDAS LEGARDA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.066.568, del contenido del presente acto administrativo en los términos de los Artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente solo procede recurso de reposición, dado que el presente acto administrativo se expide bajo la figura de delegación, efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección de correo electrónico wilsongbl@gmail.com Celular: 3204059146.

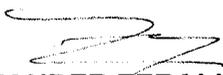
ARTÍCULO 4°. Remítase copia de la presente Resolución a la sección de Hojas de Vida, Nomina y Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

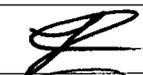
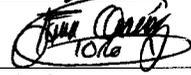
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los

19 DIC 2024.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Jorge Luis Sánchez Meza PU Asuntos Legales G.04	17/12/2024	
Proyectó: Jhon Alexander Ordoñez Toro Abogado Contratista SEDN	17/12/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		